

**RESOLUCIÓN DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, CON OCASIÓN DE VACANTE Y POSIBLES SUSTITUCIONES, DE PUESTOS DE PROFESORADO ESPECIALISTA EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE MÁLAGA, DE LAS MATERIAS QUE SE RELACIONAN, PARA EL CURSO 2022/2023.**

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE) recoge en los artículos 96 y 97 la figura del profesor especialista con la finalidad de incorporar al ámbito educativo de la Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Deportivas, entre otras, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, en determinados módulos o materias que puedan aportar al alumnado de estas enseñanzas su especial cualificación en materias muy concretas y siempre teniendo en cuenta las necesidades del sistema educativo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA) establece en el Capítulo II, Sección 1.ª, artículo 13, en los puntos 10, 11 y 13 la incorporación de profesorado especialista para determinadas materias de enseñanzas artísticas y la contratación como profesorado especialista de profesionales de otros países para las enseñanzas artísticas superiores.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el artículo 24 la distribución e identificación de los puestos de trabajo docentes, concretando en el punto 1.b) los puestos de profesorado especialista.

La Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, establece en el Capítulo III el procedimiento de provisión de puestos de profesorado especialista con carácter provisional, concretando en el artículo 26 el régimen de contratación de dicho profesorado y en el artículo 27 que las convocatorias a las que se refiere este capítulo, referidos a su ámbito de gestión, se efectuarán por resolución de las personas titulares de las correspondientes delegaciones territoriales de la consejería competente en materia de educación.

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, esta Delegación Territorial ha resuelto realizar convocatoria, de acuerdo con las siguientes

**BASES:**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para la provisión, con carácter urgente, de vacantes y posibles sustituciones de puestos de profesorado especialista, en régimen de contratación laboral, para el curso escolar 2022/2023, en las siguientes especialidades en el Conservatorio Superior de Música de Málaga:

CUERPO	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
593	00593ARP	AFINACIÓN Y REGLAJE DE PIANOS



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	19/09/2022 19:15:30	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	tFc2eVEBDDKZ7528RS9REHUMTNCUZL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEGUNDA. REQUISITOS.**

El personal aspirante deberá poseer los siguientes requisitos:

**2.1. Requisitos generales.**

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que le sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo, sobre libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada por el texto consolidado en el Real Decreto 987/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o, estándolo, se encuentren en uno de los supuestos descritos en el apartado 4 del artículo 9 del Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre, que modifica al Real decreto 240/2007, así como sus descendientes, y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la Función Pública y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones docentes correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) Poseer la capacidad funcional y competencia profesional, tanto teórica como práctica, adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a cuyo puesto se pretende acceder.

e) No hallarse excluido de las bolsas de personal funcionario interino de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, mediante Resolución del órgano competente, por incompetencia profesional o por otras causas que impidan el adecuado desempeño de las tareas propias del cuerpo y especialidad a cuyo puesto se pretende acceder.

f) Poseer la capacidad funcional y competencia profesional, tanto teórica como práctica, para impartir docencia en la especialidad a la que se opte.

g) No haber sido separado del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

h) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, de cualquier cuerpo docente dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

j) El personal aspirante que no posea la nacionalidad española o la de algún país que tenga como idioma oficial el español deberá acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión oral y escrita de esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	19/09/2022 19:15:30	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	tFc2eVEBDDKZ7528RS9REHUMTNCUZL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





que se establecen diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero. No tendrán que cumplir con el trámite de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior, quienes estén en posesión de algunos de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma Superior de Español como lengua extranjera.
• Diploma de Español como Lengua Extranjera (niveles C1 o C2).
• Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.
• Certificado de Español como lengua extranjera de nivel avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas (niveles C1 o C2).
• Título de Licenciatura o Grado equivalente en Filología Hispánica o Románica.
• Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado español todos los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.
• Certificado de haber obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias efectuadas por esta Consejería a partir del año 2001, así como en otras Administraciones educativas españolas.

El certificado correspondiente o, en su caso, el título o diploma, se aportará junto a la documentación que se acompañe con la solicitud.

De no aportar la citada documentación, no podrá concederse la exención, debiendo, en consecuencia, realizar la prueba en la que se comprobará que se posee un nivel adecuado de comprensión oral y escrita del español. El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen Diplomas acreditativos del conocimiento del castellano como lengua extranjera (BOE de 8 de noviembre). La valoración de la prueba la realizará una comisión cuya composición deberá figurar en la respectiva convocatoria. El personal será calificado en la prueba como "apto" o "no apto". Quien sea declarado "no apto" no podrá figurar entre el personal admitido.

2.2. Requisitos específicos.

2.2.1. Además de cumplir los requisitos generales, quienes participen para el puesto de Afinación y Reglaje de Pianos (00593ARP) deberán acreditar experiencia de al menos 4 años como técnico afinador de pianos. El período del requisito mencionado se acreditará bien con la certificación de alta como autónomo de la actividad, bien mediante la aportación de contrato con instituciones públicas o privadas del ámbito de las artes escénicas y de la música.

2.2.2. La Administración podrá solicitar al personal participante documentación complementaria a la entregada para la acreditación del cumplimiento de los requisitos.

TERCERA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, PLAZOS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN.

3.1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial publicado como ANEXO I de esta Resolución y que podrán descargar del portal electrónico de esta Delegación Territorial.

Las solicitudes serán teletramitadas, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, e irán acompañadas de la instancia según modelo ANEXO I y de la documentación que acredite cumplir los requisitos establecidos para el puesto, así como de los méritos que hayan de valorarse según los apartados y subapartados del baremo establecido en el ANEXO II de esta resolución. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud de participación que facilitará esta administración educativa a través del portal web de esta Delegación Territorial. Dicho formulario se deberá cumplimentar a través de la aplicación informática diseñada a tal



Table with 4 columns: FIRMADO POR (MIGUEL BRIONES ARTACHO), VERIFICACIÓN (tFc2eVEBDDKZ7528RS9REHUMTNCUZL), 19/09/2022 19:15:30, and PÁGINA 3/6. Includes a URL for verification: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma





efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a esta.

**3.2.** Las solicitudes, que incluirán la autorización expresa para la consulta de datos de identidad a través de los sistemas de verificación de la misma, se dirigirán a la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, en el **plazo** de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el registro telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá a través del siguiente enlace:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

En el caso de que un mismo participante presentara más de una solicitud, solo se validará la última de las presentadas.

**3.3.** La documentación referida al cumplimiento de los requisitos así como, en su caso, los justificantes de los méritos alegados, que han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se aportará adjuntándola en formato pdf a la instancia teletramitada, numerada de manera que facilite su identificación por la comisión baremadora, responsabilizándose expresamente el personal participante de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

**3.4.** La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende acreditar. Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo se tendrán en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud. Tampoco se admitirá en el plazo de alegaciones posterior a la publicación de la resolución provisional del presente procedimiento nueva documentación no invocada expresamente en la solicitud de participación.

**3.5.** La no presentación de la documentación requerida será motivo de exclusión.

**3.6.** Los requisitos del puesto solicitado y los méritos alegados por el personal participante han de estar perfeccionados en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

**CUARTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS**

**4.1.** Los méritos se valorarán según el baremo que figura como **ANEXO II** de esta Resolución, por una Comisión Provincial de Valoración, cuyos componentes, designados por la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, son:

- Héctor Sánchez Blasco, Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que actuará como Presidente.
- Esperanza López de Inza, funcionaria del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que actuará como Secretaria.
- María Eva Monedero Mora, funcionaria del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
- Enrique Villalva Doménech, funcionario del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
- Francisco Javier Sánchez Teodoro, funcionario del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
- Jose Luis Carrasco Martín, funcionario del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	19/09/2022 19:15:30	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	tFc2eVEBDDKZ7528RS9REHUMTNCUZL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito del Comité de Empresa podrá nombrar una persona que la represente ante la referida Comisión, como observadora del proceso de valoración de méritos.

4.2. Serán funciones de la comisión e baremación:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos que debe cumplir el personal solicitante.
- Valorar los méritos alegados en tiempo y forma por el personal solicitante, conforme a los apartados del baremo según **ANEXO II** de la presente resolución.  
En ningún caso se valorará como mérito la documentación presentada como requisito.
- Proponer a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Málaga los listados provisionales y los definitivos de personal admitido, con las puntuaciones de los méritos alegados en cada uno de los apartados del baremo del personal admitido, así como los motivos de exclusión del personal excluido.

**QUINTA. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y CONFIGURACIÓN DE LAS LISTAS.**

5.1. Finalizada la valoración de los méritos y verificado el cumplimiento de los requisitos, la mencionada comisión propondrá a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Málaga la relación provisional de personal admitido, en función de la puntuación del baremo obtenida, según **ANEXO II**, y del personal excluido, con los motivos de exclusión, al objeto de dictar la correspondiente resolución que se publicará en el portal web de esta Delegación Territorial.

5.2. El personal participante se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como **ANEXO II** de la presente convocatoria. En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que aparecen.
- Mayor puntuación en cada uno de los subapartados del baremo, en el orden en que aparecen.
- De persistir el empate, se procederá a ordenar alfabéticamente a las personas empatadas, iniciándose por la persona cuyo primer apellido comience por la letra V, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 12, de 19 de enero de 2022).

5.3. El personal participante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución a la que se refiere el apartado 1 de la presente base, para poder presentar ante la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Málaga las alegaciones que se estime oportunas.

5.4. Estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma y, en su caso, efectuadas las oportunas modificaciones a las listas provisionales, la comisión de baremación elevará a la reiterada delegación territorial las listas definitivas de personal admitido y excluido, con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. La correspondiente resolución definitiva se publicará en el portal web de esta Delegación Territorial.

5.5. La lista de personal seleccionado para los puestos de la presente convocatoria tendrá vigencia para el curso escolar 2022/2023, **pudiendo ser prorrogada** por la delegación territorial competente en materia de educación para cursos posteriores.

**SEXTA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.**

6.1. La adjudicación de los puestos ofertados se realizará en función del lugar que se ocupe en la lista definitiva del personal admitido.



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	19/09/2022 19:15:30	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	tFc2eVEBDDKZ7528RS9REHUMTNCUZL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





6.2. Los puestos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento. La no aceptación del puesto adjudicado conllevará la exclusión de la personal interesada del listado correspondiente.

6.3. La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria objeto de la presente Resolución supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado.

**SÉPTIMA. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.**

El personal participante que pase a ocupar el puesto convocado por este procedimiento, se registrará por la legislación laboral en régimen de contratación laboral, y en su caso, por lo establecido en el convenio colectivo que le resulte de aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 302/2010, de 1 de junio. El periodo de cobertura de estas plazas será, como máximo, hasta el 30 de junio de 2023. La ocupación del puesto no generará para la persona adjudicataria ningún derecho distinto del de su simple cobertura, y nunca por tiempo superior al que figure en el correspondiente contrato.

**OCTAVA. DECLARACIÓN DE URGENCIA.**

Debido a la necesidad perentoria de que estén cubiertos a la mayor brevedad posible para el curso académico 2022/2023, los puestos objeto de esta convocatoria, y en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este procedimiento se tramitará con carácter de urgencia.

**NOVENA. RECURSOS PROCEDENTES.**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA

Miguel Briones Artacho



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	19/09/2022 19:15:30	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	tFc2eVEBDDKZ7528RS9REHUMTNCUZL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

